

2009 96

ORDENANZA N° - - 0 0 0 0 5 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2.009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, el decreto ley 1222 de 1.986, artículo 231 y la ordenanza 000324 de Agosto de 1.990, artículo 114, numeral 5, Decreto 1919 de 2002 del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás disposiciones legales

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de empleos del Instituto Departamental de Transportes y Transito del Atlántico, correspondientes a la vigencia fiscal del 2009.

CODIGO	GRADO	SUELDO	GASTOS REPRESENTACION
NIVEL DIRECTIVO			
050	02	3.766.341	3.766.341
006	06	5.199.510	
006	07	4.975.976	
NIVEL ASESOR			
115	06	5.199.510	
NIVEL PROFESIONAL			
206	07	4.975.976	
222	09	3.304.991	
219	10	2.810.363	
219	11	2.389.482	
NIVEL TECNICO			
314	13	1.915.524	
314	14	1.797.446	
314	17	1.372.834	
314	20	1.048.927	
NIVEL ASISTENCIAL			
403	20	1.048.927	
440	21	1.036.678	

ORDENANZA Nº - - 000055

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2.009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Fijense las siguientes asignaciones Civiles, correspondientes a la vigencia fiscal del 2.009, para las diferentes categorías de empleo del Instituto Departamental de Transportes y Transito del Atlántico:

CODIGO	GRADO	CARGO
NIVEL DIRECTIVO		
050	02	Director General de Entidad Descentralizada
006	06	Jefe de Oficina
006	07	Jefe de Oficina
NIVEL ASESOR		
115	06	Jefe de Oficina Asesora
NIVEL PROFESIONAL		
206	07	Líder de Programa
222	09	Profesional Especializado
219	10	Profesional Universitario
219	11	Profesional Universitario
NIVEL TECNICO		
314	13	Técnico Operativo
314	14	Técnico Operativo
314	17	Técnico Operativo
314	20	Técnico Operativo
NIVEL ASISTENCIAL		
403	20	Agente de Transito
440	21	Secretario

ARTICULO TERCERO: A partir de la vigencia del decreto 1919 del año 2002, del Departamento Administrativo de la Función Pública, todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la

ORDENANZA N° - - 000055

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2.009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

rama ejecutiva del nivel departamental, gozarán del régimen de prestaciones sociales señalados para los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder del orden nacional.

ARTICULO CUARTO: FIJACION DE VIATICOS

Para los empleados del Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico, que deban cumplir comisiones de servicio fuera del Departamento del Atlántico, establézcase los viáticos en los porcentajes de las respectivas remuneraciones que a continuación indican:

COMISIONES DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAIS

BASE DE LIQUIDACION			VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta			679.880	Hasta 61.659
De	679.881	a	1.068.366	Hasta 84.271
De	1.068.367	a	1.426.652	Hasta 102.251
De	1.426.653	a	1.809.515	Hasta 118.979
De	1.809.516	a	2.185.366	Hasta 136.625
De	2.185.367	a	3.295.866	Hasta 154.211
De	3.295.867	a	4.606.486	Hasta 187.313
De	4.606.487	a	5.469.564	Hasta 252.685
De	5.469.565	en adelante		Hasta 328.490

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente artículo.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta el sueldo más los Gastos de Representación.

Dentro del territorio nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede habitual de trabajo.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas que no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

ORDENANZA N° - - 0 0 0 0 5 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2.009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES					
				PARA COMISIONES EN:					
BASE DE LIQUIDACION				CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, MEXICO, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA Y ARGENTINA			
Hasta			679.880	Hasta	80	Hasta	100	Hasta	140
De	679.881	a	1.068.366	Hasta	110	Hasta	150	Hasta	220
De	1.068.367	a	1.426.652	Hasta	140	Hasta	200	Hasta	300
De	1.426.653	a	1.809.515	Hasta	150	Hasta	210	Hasta	320
De	1.809.516	a	2.185.366	Hasta	160	Hasta	240	Hasta	350
De	2.185.367	a	3.295.866	Hasta	170	Hasta	250	Hasta	360
De	3.295.867	a	4.606.486	Hasta	180	Hasta	260	Hasta	370
De	4.606.487	a	5.469.564	Hasta	200	Hasta	265	Hasta	380
De	5.469.565	en adelante		Hasta	210	Hasta	275	Hasta	390

ARTICULO QUINTO: GASTOS DE TRANSPORTE

Los empleados de Instituto Departamental de Transportes y Transito del Atlántico que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico tendrán derecho al reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

ARTICULO SEXTO: GASTOS DE MOVILIZACION

Fijese la suma de TREINTA MIL PESOS M/L diarios para movilización, correspondiente a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Área Metropolitana de la ciudad de Barranquilla.

Fijese la suma de SESENTA MIL PESOS M/L Diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención

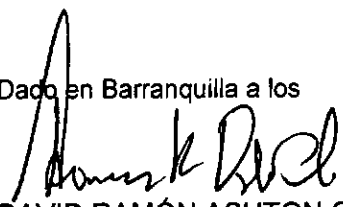
ARTICULO SÉPTIMO: Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y entrara en vigencia el 1º de enero del 2.009

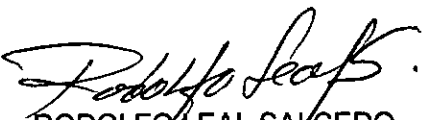
ORDENANZA N° - - 0 0 0 0 5 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2.009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”


COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los


DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
Presidente

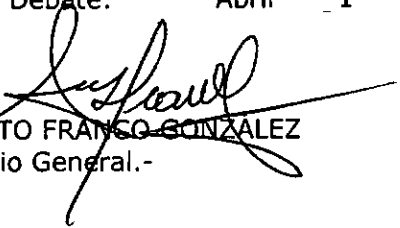

RODOLFO LEAL SALCEDO
Primer Vicepresidente


MERLY MIRANDA BENAVIDES
Segundo Vicepresidente



AUSBERTO FRANGO GONZÁLEZ
secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: Marzo 20 de 2009
- Segundo Debate: Marzo 31 de 2009
- Tercer Debate: Abril 1 de 2009


AUSBERTO FRANGO GONZÁLEZ
Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000055 del 13 de abril de 2009.


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico



SECRETARIA JURÍDICA

S.G
24 ABR. 2009
799
Hora: 10:54 AM

Barranquilla, 22 de abril de 2009

Doctor
ALBERTO BORELLY BORELLY
Secretario General
E. S. D.

ASUNTO: ORDENANZAS

Para su conocimiento y fines pertinentes envío las siguientes ordenanzas en original que a continuación detallo:

- Ordenanza No 000054 de fecha 13 de abril de 2009, "Por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración asignaciones civiles correspondientes a las distintas categorías de Empleos de la Contraloría Departamental del Atlántico para la vigencia fiscal de 2009 y se dictan otras disposiciones".
- Ordenanza No 000055 de fecha 13 de abril de 2009, "Por medio de la cual se fijan las Escalas de Remuneración y asignaciones civiles correspondientes a las distintas categorías de Empleos del Instituto Departamental de Transportes y Transito del Atlántico para la vigencia fiscal del 2009 y se dictan otras disposiciones".
- Ordenanza No 000056 de fecha 13 de abril de 2009, "Por medio de la cual se modifican unos Artículos del Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico (Decreto Ordenanzal No 000823 de 2003).

Cordialmente,

PEDRO ARAGÓN CANCHILA
Secretario Jurídico

Anexo: Lo anunciado



ma morica

SECRETARIA JURIDICA

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

Fecha Recibo 14/04/2009	# Memorando	20090156
	Radicación Atención al Público	
	Número de Hojas Remitido	31
Dirección (Opcional):		

Enviado por: 7454822 PEDRO ARAGON C Fotocopia

Radicado Por: FANGULO FANNY ANGULO Original

Referencia: ORDENANZAS PARA SANCIÓN ORDENANZA 000054 POR LA CUAL SE FIJAN ESCALAS DE REMUNERACION DE LA CONTRALORIA, 000055 POR LA CUAL SE FIJAN ESCALAS DE REMUNERACION DE EMPLEOS DEL TRANSITO Y POR LA CUAL SE MODIFICAN UNOS ARTICULOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Responsable: DESPACHO DEL GOBERNADOR

Folder del Archivo: 19 SECRETARIA JURIDICA

Cuadro de Seguimiento	
Nombre/ Dependencia/ Empleado	Fecha
DESPACHO DEL GOBERNADOR	14/04/2009
SECRETARIA JURIDICA	16/04/2009

Observaciones: ANEXOS ORIGINALES, SE ENVIA A JURIDICA EN FECHA ABRIL 16 DEBIDAMENTE SANCIONADA

- Urgente
- Devolvemos Mal Asignada
- Favor Archivar
- Para su Informacion
- Redacte Oficios para mi firma
- Discutamoslo
- Encarguese del Asunto
- Para su estudio y Concepto
- Para Aprobación
- Contestar y Enviarnos Copia
- Responder para la firma del Secretario
- Traslado por Competencia

Nombre de quien Recibe *[Firma]*

Fecha *17/04/09* Hora *10:30 AM*

[Firma]



SECRETARIA JURÍDICA

SJ-528-09

Barranquilla, 13 de abril de 2009

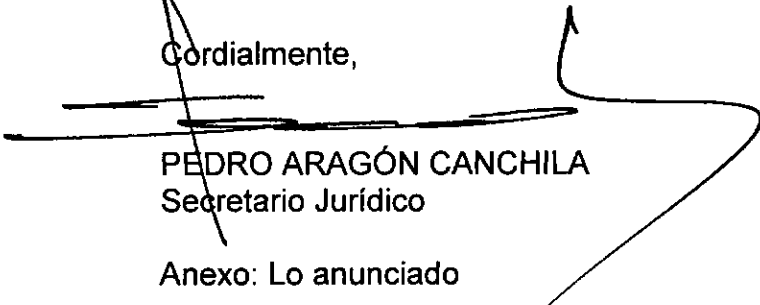
Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico
E. S. D.

ASUNTO: ORDENANZAS.

Por encontrarlas ajustadas a las preceptivas legales, envío para su sanción las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza No 000054 de fecha 13 de abril de 2009, "Por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración asignaciones civiles correspondientes a las distintas categorías de Empleos de la Contraloría Departamental del Atlántico para la vigencia fiscal de 2009 y se dictan otras disposiciones".
- Ordenanza No 000055 de fecha 13 de abril de 2009, "Por medio de la cual se fijan las Escalas de Remuneración y asignaciones civiles correspondientes a las distintas categorías de Empleos del Instituto Departamental de Transportes y Transito del Atlántico para la vigencia fiscal del 2009 y se dictan otras disposiciones".
- Ordenanza No 000056 de fecha 13 de abril de 2009, "Por medio de la cual se modifican unos Artículos del Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico (Decreto Ordenanzal No 000823 de 2003).

Cordialmente,



PEDRO ARAGÓN CANCHILA
Secretario Jurídico

Anexo: Lo anunciado



Fin G
104

SECRETARIA JURIDICA

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

Fecha Recibo 14/04/2009	# Memorando	20090156
	Radicación Atención al Público	
	Número de Hojas Remitido	31
Dirección (Opcional):		

Enviado por: 7454822 PEDRO ARAGON C

Fotocopia

Radicado Por: FANGULO FANNY ANGULO

Original

Referencia: ORDENANZAS PARA SANCIÓN ORDENANZA 000054 POR LA CUAL SE FIJAN ESCALAS DE REMUNERACION DE LA CONTRALORIA, 000055 POR LA CUAL SE FIJAN ESCALAS DE REMUNERACION DE EMPLEOS DEL TRANSITO Y POR LA CUAL SE MODIFICAN UNOS ARTICULOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Responsable: DESPACHO DEL GOBERNADOR

Folder del Archivo: 19 SECRETARIA JURIDICA

Cuadro de Seguimiento	
Nombre/ Dependencia/ Empleado	Fecha
DESPACHO DEL GOBERNADOR	14/04/2009
<i>Sec. Jurídica</i>	<i>16/04/09</i>

Observaciones: ANEXOS ORIGINALES

- Urgente
- Para su Información
- Encarguese del Asunto
- Contestar y Enviarnos Copia
- Responder para la firma del Secretario
- Traslado por Competencia

- Devolvemos Mal Asignada
- Redacte Oficios para mi firma
- Para su estudio y Concepto

- Favor Archivar
- Discutamoslo
- Para Aprobación

Nombre de quien Recibe *J-6*

Fecha *16/04/09*

Hora *9:45 AM*

Quintero

Barranquilla, Marzo 31 de 2009

**Señores
MIEMBROS DE LA COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATÁNTICO
Presente**

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2.009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En atención al mandato recibido por la Comisión Política e Institucional y Ética me permito rendir ponencia para segundo debate al proyecto de la referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Con fecha Marzo 10 de 2009 fue debidamente radicado por el señor Gobernador del Departamento, el Proyecto de Ordenanza de la referencia. La anterior radicación se fundamenta en los deberes constitucionales y legales que le corresponden El Instituto de Transito del Atlántico, es un establecimiento público del orden departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio independiente, creado y estructurado de conformidad con las ordenanzas 00035 de 2008, 002 de 1977, 001 de 1986, Decreto Ordenanzal No. 000403 de 1987, que rige el Estatuto Orgánico Básico de nuestro Instituto.

El domicilio del ITA es la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, conforme a los estatutos, podrá extender su radio de acción a los diferentes municipios del departamento, para el cumplimiento de sus funciones específicas, mediante el establecimiento de sedes operativas.

El Instituto de Transito del Atlántico, tiene como objetivo general, la planeación, dirección y ejecución de la política departamental en materia de tránsito terrestre automotor, siempre en concordancia con el gobierno departamental, a través de sus órganos y funcionarios competentes, y, con los gobiernos municipales, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 80 de 1987. Y

La duración de este organismo de tránsito, fue establecida de manera indefinida, salvo lo dispuesto en las ordenanzas y las leyes.

2. MARCO CONSTITUCIONAL

Los fundamentos que constituyen el marco legal, son:

El artículo 300 de nuestra Carta Magna, que en su numeral 7, dispone:

“Que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

*.....
determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo.....”*

La precitada norma, constituye el fundamento básico legal, para que la Asamblea Departamental, establezca la escala de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleo, en la estructura de la planta de personal del Departamento.

3. FUNDAMENTOS DE HECHO

La actual administración no puede detenerse en su desarrollo, y debe propender por su habitual funcionamiento, de acuerdo a los preceptos constitucionales y legales teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades para los trabajadores, en su remuneración, mínimo vital y móvil, establecido en el artículo 53 de la Constitución Política, de tal manera que el proyecto de ordenanza de la referencia, establece un incremento salarial del 7.67%, de acuerdo al IPC, para las distintas categorías de empleos, que conforman la planta de personal del Instituto de Transito del Atlántico, de acuerdo con lo dispuesto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del 2009, el cual fue aprobado.

Así mismo el sistema de Nomenclatura y Clasificación de las diferentes categorías de empleos de la planta de personal del ITA, se ajusta a lo normado en el Decreto 785 de marzo 17 de 2005.

Se establecen Gastos de Transporte, acorde al Decreto 1042 de 1978, el cual en su artículo 71, dice que los empleados públicos que deban viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

Se fijan viáticos con fundamento en el artículo 61 del Decreto Ley 1048 y Decreto 668 de 2008. En el proyecto de ordenanza, se faculta al director para que modifique la escala de viáticos, una vez que el Gobierno Nacional, fije la correspondiente al año 2009. ✓

Acorde a lo aprobado en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del 2009, se fijan unos Gastos de Movilización de \$30.000.00, correspondiente a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Area Metropolitana de la ciudad de Barranquilla y la suma de \$60.000.00, cuando la comisión por servicios se efectúe en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención .

CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante los Honorables miembros de la Comisión Política e Institucional y Ética, Ponencia favorable para Segundo debate del Proyecto de Ordenanza referido **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2.009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, dándole cumplimiento Decreto 785 de marzo 17 de 2005.

PROPOSICIÓN FINAL

Por todo lo anterior me permito proponer darle segundo debate **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2.009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**



ORDENANZA N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2.009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, el decreto ley 1222 de 1.986, artículo 231 y la ordenanza 000324 de Agosto de 1.990, artículo 114, numeral 5, Decreto 1919 de 2002 del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás disposiciones legales

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de empleos del Instituto Departamental de Transportes y Transito del Atlántico, correspondientes a la vigencia fiscal del 2009.

CODIGO	GRADO	SUELDO	GASTOS REPRESENTACION
NIVEL DIRECTIVO			
050	02	3.766.341	3.766.341 /
006	06	5.199.510	
006	07	4.975.976	
NIVEL ASESOR			
115	06	5.199.510	
NIVEL PROFESIONAL			
206	07	4.975.976 .	
222	09	3.304.991 .	
219	10	2.810.363 .	
219	11	2.389.482 .	
NIVEL TECNICO			
314	13	1.915.524 .	
314	14	1.797.446 .	
314	17	1.372.834 .	
314	20	1.048.927 .	
NIVEL ASISTENCIAL			
403	20	1.048.927 .	
440	21	1.036.678 .	

ORDENANZA N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2.009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Fijense las siguientes asignaciones Civiles, correspondientes a la vigencia fiscal del 2.009, para las diferentes categorías de empleo del Instituto Departamental de Transportes y Transito del Atlántico:

CODIGO	GRADO	CARGO
NIVEL DIRECTIVO		
050	02	Director General de Entidad Descentralizada
006	06	Jefe de Oficina
006	07	Jefe de Oficina
NIVEL ASESOR		
115	06	Jefe de Oficina Asesora
NIVEL PROFESIONAL		
206	07	Líder de Programa
222	09	Profesional Especializado
219	10	Profesional Universitario
219	11	Profesional Universitario
NIVEL TECNICO		
314	13	Técnico Operativo
314	14	Técnico Operativo
314	17	Técnico Operativo
314	20	Técnico Operativo
NIVEL ASISTENCIAL		
403	20	Agente de Transito
440	21	Secretario

ARTICULO TERCERO: A partir de la vigencia del decreto 1919 del año 2002, del Departamento Administrativo de la Función Pública, todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la

ORDENANZA N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2.009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

rama ejecutiva del nivel departamental, gozarán del régimen de prestaciones sociales señalados para los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder del orden nacional.

ARTICULO CUARTO: FIJACION DE VIATICOS

Para los empleados del Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico, que deban cumplir comisiones de servicio fuera del Departamento del Atlántico, establézcase los viáticos en los porcentajes de las respectivas remuneraciones que a continuación indican:

COMISIONES DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAIS

BASE DE LIQUIDACION				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta			679.880	Hasta	61.659 .
De	679.881	a	1.068.366	Hasta	84.271 ✓
De	1.068.367	a	1.426.652	Hasta	102.251 .
De	1.426.653	a	1.809.515	Hasta	118.979 .
De	1.809.516	a	2.185.366	Hasta	136.625 .
De	2.185.367	a	3.295.866	Hasta	154.211 .
De	3.295.867	a	4.606.486	Hasta	187.313
De	4.606.487	a	5.469.564	Hasta	252.685 .
De	5.469.565	en adelante		Hasta	328.490 .

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente artículo.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta el sueldo más los Gastos de Representación.

Dentro del territorio nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede habitual de trabajo.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas que no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

111

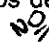
ORDENANZA N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2.009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

**VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES
PARA COMISIONES EN:**

BASE DE LIQUIDACION			CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, MEXICO, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA Y ARGENTINA
Hasta		679.880	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	679.881	a 1.068.366	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	1.068.367	a 1.426.652	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	1.426.653	a 1.809.515	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	1.809.516	a 2.185.366	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	2.185.367	a 3.295.866	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	3.295.867	a 4.606.486	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	4.606.487	a 5.469.564	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	5.469.565	en adelante	Hasta 210	Hasta 275	Hasta 390


ARTICULO QUINTO: Facúltese al director General de la entidad, para que modifique a través de resolución, la escala de viáticos de acuerdo al incremento que fije el gobierno nacional, para la vigencia del año 2009. 

ARTICULO SEXTO: GASTOS DE TRANSPORTE

Los empleados de Instituto Departamental de Transportes y Transito del Atlántico que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico tendrán derecho al reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

ARTICULO SEPTIMO: GASTOS DE MOVILIZACION

Fijese la suma de TREINTA MIL PESOS M/L diarios para movilización, correspondiente a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Área Metropolitana de la ciudad de Barranquilla.

Fijese la suma de SESENTA MIL PESOS M/L Diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención. 

ORDENANZA N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2.009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

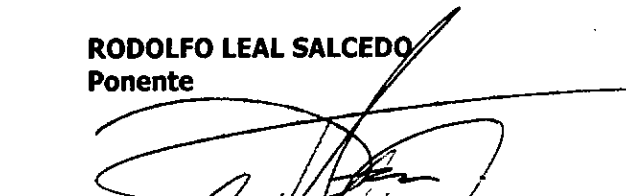
ARTICULO OCTAVO: Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y entrara en vigencia el 1° de enero del 2.009

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

RODOLFO LEAL SALCEDO
Ponente


FEDERICO UCROS BERNANDEZ
Presidente


ELVERTH SANTOS ROMERO
Secretario


ALFONSO ECKARDT Mtz-APARICIO
Vicepresidente


RODOLFO LEAL SALCEDO

Barranquilla, Marzo 26 de 2009

**Señores
MIEMBROS DE LA COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
Presente**

REFERENCIA: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2.009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Señores miembros de la Comisión:

En atención al mandato recibido para analizar y presentar Ponencia para Primer Debate al proyecto de la referencia, me permito expresar las siguientes consideraciones que fundamentan la misma.

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Con fecha Marzo 10 de 2009 fue debidamente radicado por el señor Gobernador del Departamento, el Proyecto de Ordenanza de la referencia. La anterior radicación se fundamenta en los deberes constitucionales y legales que le corresponden. El Instituto de Transito del Atlántico, es un establecimiento público del orden departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio independiente, creado y estructurado de conformidad con las ordenanzas 00035 de 2008, 002 de 1977, 001 de 1986, Decreto Ordenanzal No. 000403 de 1987, que rige el Estatuto Orgánico Básico de nuestro Instituto.

El domicilio del ITA es la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, conforme a los estatutos, podrá extender su radio de acción a los diferentes municipios del departamento, para el cumplimiento de sus funciones específicas, mediante el establecimiento de sedes operativas.

El Instituto de Transito del Atlántico, tiene como objetivo general, la planeación, dirección y ejecución de la política departamental en materia de tránsito terrestre automotor, siempre en concordancia con el gobierno departamental, a través de sus órganos y funcionarios competentes, y, con los gobiernos municipales, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 80 de 1987.

La duración de este organismo de tránsito, fue establecida de manera indefinida, salvo lo dispuesto en las ordenanzas y las leyes.

2. MARCO CONSTITUCIONAL

Los fundamentos que constituyen el marco legal, son:

El artículo 300 de nuestra Carta Magna, que en su numeral 7, dispone:

“Que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

*.....
determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo.....”*

La precitada norma, constituye el fundamento básico legal, para que la Asamblea Departamental, establezca la escala de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleo, en la estructura de la planta de personal del Departamento.

3. FUNDAMENTOS DE HECHO

La actual administración no puede detenerse en su desarrollo, y debe propender por su habitual funcionamiento, de acuerdo a los preceptos constitucionales y legales teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades para los trabajadores, en su remuneración, mínimo vital y móvil, establecido en el artículo 53 de la Constitución Política, de tal manera que el proyecto de ordenanza de la referencia, establece un incremento salarial del 7.67%, de acuerdo al IPC, para las distintas categorías de empleos, que conforman la planta de personal del Instituto de Transito del Atlántico, de acuerdo con lo dispuesto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del 2009, el cual fue aprobado.

Así mismo el sistema de Nomenclatura y Clasificación de las diferentes categorías de empleos de la planta de personal del ITA, se ajusta a lo normado en el Decreto 785 de marzo 17 de 2005.

Se establecen Gastos de Transporte, acorde al Decreto 1042 de 1978, el cual en su artículo 71, dice que los empleados públicos que deban viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

Se fijan viáticos con fundamento en el artículo 61 del Decreto Ley 1048 y Decreto 668 de 2008. En el proyecto de ordenanza, se faculta al director para que modifique la escala de viáticos, una vez que el Gobierno Nacional, fije la correspondiente al año 2009.

✓

✓

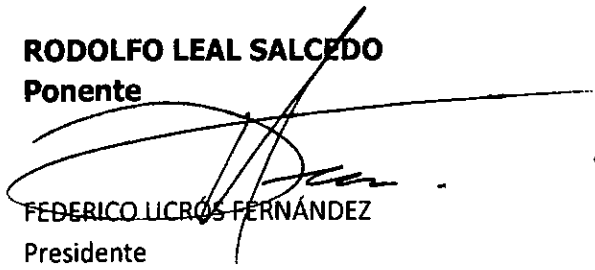
Acorde a lo aprobado en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del 2009, se fijan unos Gastos de Movilización de \$30.000.00, correspondiente a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Area Metropolitana de la ciudad de Barranquilla y la suma de \$60.000.00, cuando la comisión por servicios se efectúe en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención .

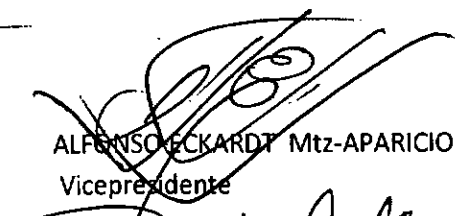
CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante los Honorables miembros de la Comisión Política e Institucional y Ética, Ponencia favorable para Primer debate del Proyecto de Ordenanza referido **“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2.009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, solicitándole a los señores Diputados se le de la debida aprobación por las motivaciones anteriormente expuestas

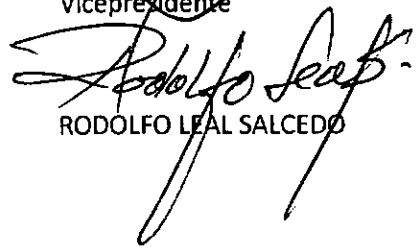
COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

RODOLFO LEAL SALCEDO
Ponente


FEDERICO LICROS FERNÁNDEZ
Presidente


ALFONSO ECKARDT Mtz-APARICIO
Vicepresidente

ELVERTH SANTOS ROMERO
Secretario


RODOLFO LEAL SALCEDO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

0 0 0 1 6 8

0 6 MAR. 2009

Barranquilla, marzo 4 de 2009.

Doctor:

DAVID ASHTON CABRERA

Presidente

Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico

E. S. D.

REF. Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclatura de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleos del Instituto Departamental de Transportes y Transito del Atlántico, para la vigencia fiscal del 2.009 y se dictan otras disposiciones"

Me permito adjuntar el proyecto de la referencia, para estudio y aprobación, de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico.

Atentamente.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del Departamento del Atlántico

Marzo 10-09

Hora 4:05 pm

117

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

0 0 0 1 6 8

0 6 MAR. 2009

Barranquilla, marzo 4 de 2009

Doctor:

DAVID ASHTON CABRERA

Presidente.

Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico

E. S. D.

REF. Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclatura de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleos del Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico, para la vigencia fiscal del 2.009 y se dictan otras disposiciones"

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES HISTORICOS.

El Instituto de Tránsito del Atlántico, es un establecimiento público del orden departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio independiente, creado y estructurado de conformidad con las ordenanzas 00035 de 2008, 002 de 1977, 001 de 1986, Decreto Ordenanza No. 000403 de 1987, que rige el Estatuto Orgánico Básico de nuestro Instituto.

El domicilio del ITA es la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, conforme a los estatutos, podrá extender su radio de acción a los diferentes municipios del departamento, para el cumplimiento de sus funciones específicas, mediante el establecimiento de sedes operativas.

El Instituto de Tránsito del Atlántico, tiene como objetivo general, la planeación, dirección y ejecución de la política departamental en materia de tránsito terrestre automotor, siempre en concordancia con el gobierno departamental, a través de sus órganos y funcionarios competentes, y, con los gobiernos municipales, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 80 de 1987.

La duración de este organismo de tránsito, fue establecida de manera indefinida, salvo lo dispuesto en las ordenanzas y las leyes.

2. MARCO CONSTITUCIONAL

Los fundamentos que constituyen el marco legal, son:

El artículo 300 de nuestra Carta Magna, que en su numeral 7, dispone:

"Que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

4

determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo....."

La precitada norma, constituye el fundamento básico legal, para que la Asamblea Departamental, establezca la escala de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleo, en la estructura de la planta de personal del Departamento.

3. FUNDAMENTOS DE HECHO

La actual administración no puede detenerse en su desarrollo, y debe propender por su habitual funcionamiento, de acuerdo a los preceptos constitucionales y legales teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades para los trabajadores, en su remuneración, mínimo vital y móvil, establecido en el artículo 53 de la Constitución Política, de tal manera que el proyecto de ordenanza de la referencia, establece un incremento salarial del 7.67%, de acuerdo al IPC, para las distintas categorías de empleos, que conforman la planta de personal del Instituto de Transito del Atlántico, de acuerdo con lo dispuesto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del 2009, el cual fue aprobado.

Así mismo el sistema de Nomenclatura y Clasificación de las diferentes categorías de empleos de la planta de personal del ITA, se ajusta a lo normado en el Decreto 785 de marzo 17 de 2005.

Se establecen Gastos de Transporte, acorde al Decreto 1042 de 1978, el cual en su artículo 71, dice que los empleados públicos que deban viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

Se fijan viáticos con fundamento en el artículo 61 del Decreto Ley 1048 y Decreto 668 de 2008. En el proyecto de ordenanza, se faculta al director para que modifique la escala de viáticos, una vez que el Gobierno Nacional, fije la correspondiente al año 2009.

Acorde a lo aprobado en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del 2009, se fijan unos Gastos de Movilización de \$30.000.00, correspondiente a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Area Metropolitana de la ciudad de Barranquilla y la suma de \$60.000.00, cuando la comisión por servicios se efectúe en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención .

4. CONCLUSIONES

La aprobación de esta iniciativa, es de primordial importancia, para que este organismo de tránsito; pueda cumplir con su eficiente y competitivo funcionamiento, y lograr así el cumplimiento de su misión para lo cual fue instituido.

Atentamente


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



ORDENANZA No _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2.009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, el decreto ley 1222 de 1.986, artículo 231 y la ordenanza 000324 de Agosto de 1.990, artículo 114, numeral 5, Decreto 1919 de 2002 del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás disposiciones legales

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LAS

DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de empleos del Instituto Departamental de Transportes y Transito del Atlántico, correspondientes a la vigencia fiscal del 2009.

CODIGO GRADO SUELDO GASTOS REPRESENTACION

NIVEL DIRECTIVO

050	02	3.766.341	3.766.341
006	06	5.199.510	
006	07	4.975.976	

↑ 7.67%

NIVEL ASESOR

115	06	5.199.510	
-----	----	-----------	--

NIVEL PROFESIONAL

206	07	4.975.976	
222	09	3.304.991	
219	10	2.810.363	
219	11	2.389.482	

P

120

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



ORDENANZA No _____

NIVEL TECNICO

314	13	1.915.524
314	14	1.797.446
314	17	1.372.834
314	20	1.048.927

NIVEL ASISTENCIAL

403	20	1.048.927
440	21	1.036.678

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Fijense las siguientes asignaciones Civiles, correspondientes a la vigencia fiscal del 2.009, para las diferentes categorías de empleo del Instituto Departamental de Transportes y Transito del Atlántico:

CODIGO	GRADO	CARGO
---------------	--------------	--------------

NIVEL DIRECTIVO

050	02	Director General de Entidad Descentralizada
006	06	Jefe de Oficina
006	07	Jefe de Oficina

NIVEL ASESOR

115	06	Jefe de Oficina Asesora
-----	----	-------------------------

f

121

6.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



ORDENANZA No _____

NIVEL PROFESIONAL

206	07	Líder de Programa
222	09	Profesional Especializado
219	10	Profesional Universitario
219	11	Profesional Universitario

NIVEL TECNICO

314	13	Técnico Operativo
314	14	Técnico Operativo
314	17	Técnico Operativo
314	20	Técnico Operativo

NIVEL ASISTENCIAL

403	20	Agente de Transito
440	21	Secretario

ARTICULO TERCERO: A partir de la vigencia del decreto 1919 del año 2002, del Departamento Administrativo de la Función Pública, todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del nivel departamental, gozarán del régimen de prestaciones sociales señalados para los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder del orden nacional.

ARTICULO CUARTO: FIJACION DE VIATICOS

Para los empleados del Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico, que deban cumplir comisiones de servicio fuera del Departamento del Atlántico, establézcase los viáticos en los porcentajes de las respectivas remuneraciones que a continuación indican:

COMISIONES DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAIS

BASE DE LIQUIDACION			VIATICOS DIARIOS EN PESOS		
Hasta			679.880	Hasta	61.659
De	679.881	a	1.068.366	Hasta	84.271
De	1.068.367	a	1.426.652	Hasta	102.251
De	1.426.653	a	1.809.515	Hasta	118.979
De	1.809.516	a	2.185.366	Hasta	136.625
De	2.185.367	a	3.295.866	Hasta	154.211
De	3.295.867	a	4.606.486	Hasta	187.313
De	4.606.487	a	5.469.564	Hasta	252.685
De	5.469.565	en adelante		Hasta	328.490

↑ 5,69%

122

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



ORDENANZA No _____

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente artículo.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta el sueldo más los Gastos de Representación.

Dentro del territorio nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede habitual de trabajo.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas que no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

BASE DE LIQUIDACION	VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES PARA COMISIONES EN:		
	CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, MEXICO, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA Y ARGENTINA
Hasta 679.880	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De 679.881 a 1.068.366	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De 1.068.367 a 1.426.652	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De 1.426.653 a 1.809.515	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De 1.809.516 a 2.185.366	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De 2.185.367 a 3.295.866	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De 3.295.867 a 4.606.486	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De 4.606.487 a 5.469.564	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De 5.469.565 en adelante	Hasta 210	Hasta 275	Hasta 390

7 5.69%

En el 2009 se dan 6 meses para la modificación

ARTICULO QUINTO: Facúltese al director General de la entidad, para que modifique a través de resolución, la escala de viáticos de acuerdo al incremento que fije el gobierno nacional, para la vigencia del año 2009.

ARTICULO SEXTO: GASTOS DE TRANSPORTE

Los empleados de Instituto Departamental de Transportes y Transito del Atlántico que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico tendrán derecho al reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

1

8

123

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



ORDENANZA No _____

ARTICULO SEPTIMO: GASTOS DE MOVILIZACION

Fijese la suma de TREINTA MIL PESOS M/L diarios para movilización, correspondiente a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Área Metropolitana de la ciudad de Barranquilla.

Fijese la suma de SESENTA MIL PESOS M/L Diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención

ARTICULO OCTAVO: Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y entrara en vigencia el 1º de enero del 2.009

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los



Barranquilla, D.E.I.P. 18 de Marzo de 2009

Doctor
RODOLFO LEAL SALCEDO
Miembro de la comisión Política e Institucional
E. S. D.

Cordial saludo:

En mi condición de presidente de la Comisión política e Institucional, me permito enviar a usted el proyecto de ordenanza " POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" , para su respectivo estudio y ponencia.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a cursive name.

FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente de la Comisión Política.



Barranquilla, D.E.I.P. 18 de Marzo de 2009

Doctor
RODOLFO LEAL SALCEDO
 Miembro de la comisión Política e Institucional
 E. S. D.

Cordial saludo:

En mi condición de presidente de la Comisión política e Institucional, me permito enviar a usted el proyecto de ordenanza " POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" , para su respectivo estudio y ponencia.

Atentamente,



FEDERICO UGRÓS FERNÁNDEZ
 Presidente de la Comisión Política.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

Acta

En Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de Marzo de 2009, siendo las 11:00 a.m., se reunieron en el oficina de la Presidencia de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión Política e Institucional y Ética para aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLÁNTICO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** el Doctor RODOLFO LEAL SALCEDO, ponente del presente proyecto, sustentó y puso en consideración dicha ponencia, habiendo sido aprobada por unanimidad. En consecuencia se levanta la reunión a las 11:30 a.m. y se firma por los que en ella han intervenido, con verificación del Secretario General Doctor AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ.

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente
Ponente

ALFONSO ECKARDT Mtz-APARICIO
Vicepresidente

ELVERTH SANTOS ROMERO
Secretario

RODOLFO LEAL SALCEDO

AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ
Secretario General